

15196 ORDEN de 7 de junio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Española de Petróleos, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 25 de enero de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Española de Petróleos, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos los recursos contencioso-administrativos números 8.745 y 8.823/68 (acumulados), promovidos por el Procurador señor Deleito, en nombre y representación de la «Compañía Española de Petróleos, S. A.», y del mismo Procurador en nombre y representación de don José María Roldán Groh, don Miguel Jaubert Gómez, don Ricardo Fernández Díaz, don Felipe Cordobés Morín, don José María Ruiz Acordagoicochea, don Rafael Estévez González, don Elías González Duboy, don Moisés Pérez Suárez, don Antonio Palenzuela Cubas, don Venancio Arteaga Castilla, don Félix Díaz Sosa, don Daniel Peraza Castilla, miembros del Consejo del Jurado de la citada Empresa en su centro de trabajo de Tenerife, contra la Administración General del Estado, sobre anulación de la Resolución del Ministerio de Trabajo de 17 de febrero de 1968 (confirmatoria en alzada de la dictada por la Dirección General de Trabajo de 11 de noviembre de 1967); Resolución que se declara válida y eficaz, por estar ajustada a derecho, absolviendo a la Administración de lo demás instado, y sin expresa declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—Manuel Gordillo.—Félix F. Tejedor.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

15197 ORDEN de 7 de junio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Ramón Rovira Crous y otro.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 14 de noviembre de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Ramón Rovira Crous y otro.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Rovira Crous y don Mariano Sala Sellas, contra el acuerdo de la Dirección General de Empleo de 30 de octubre de 1967, que, confirmando parcialmente en alzada el acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona de 24 de agosto de 1967, sobre expediente de crisis de la Empresa «Serra Saco Lowell, S. A.», decretó el cese de 332 productores de la misma, entre los que se encuentran los dos ahora recurrentes en este contencioso, debemos confirmar y confirmamos dicho acuerdo recurrido de la Dirección General de Empleo, y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

15198 ORDEN de 14 de junio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Hispania, Cía. General de Seguros», y otras.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 29 de enero de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto

contra este Departamento por «Hispania, Cía. General de Seguros», y otras.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo deducido por las Compañías mercantiles «Hispania, Compañía General de Seguros», «Zurich, Cía. de Seguros», «La Federal, Cía. Anónima de Seguros de Zurich», «Compañía de Seguros Nacional Suiza», «Sociedad Suiza de Seguros contra los Accidentes, en Winterthur», y «La Suiza, Cía. Anónima de Seguros Sociales», contra Orden del Ministerio de Trabajo de 15 de noviembre de 1967, que, al rechazar reposiciones preceptivas ejercitadas por las actuales recurrentes, confirma otra anterior de ese Departamento ministerial de 31 de julio, por la que se consideró que, por no tener contenido expropiatorio los preceptos del texto articulado primero de la Ley de Seguridad Social, no existía posibilidad legal de abrir expediente de expropiación a que se referían la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa promulgados en 16 de diciembre de 1954 y 26 de abril de 1957, respectivamente, y la de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957, debemos declarar y declaramos válida y subsistente, por ser conforme a derecho, la citada resolución impugnada en este proceso, absolviendo a la Administración Pública de todos los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Paulino Martín.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

15199 ORDEN de 17 de junio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Transportes Dulsé, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 7 de marzo de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Transportes Dulsé, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Transportes Dulsé, S. A.», domiciliada en Madrid, contra la Resolución de la Dirección General de Previsión de 22 de enero de 1968, sobre liquidación de cuotas sociales, que declaramos firme, sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de junio de 1974.—P. D., el Secretario general técnico, Antonio Chozas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

15200 ORDEN de 17 de junio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Hijos de Diego Betancor, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 23 de enero de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Hijos de Diego Betancor, Sociedad Anónima».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Compañía «Hijos

de Diego Betancor, S. A.", contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 22 de noviembre de 1969, confirmatoria del acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Las Palmas de Gran Canaria fecha 28 de agosto del mismo año, denegatoria de la solicitud de declaración de crisis parcial afectante a 30 productores de aquella Empresa, debemos declarar y declaramos válidas ambas resoluciones, y absolvemos a la Administración de la demanda. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Félix Fernández Tejedor.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de junio de 1974.—P. D., el Secretario general técnico, Antonio Chozas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

15201 *ORDEN de 18 de junio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Cristóbal Laguna Toledano y otros.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 14 de febrero de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Cristóbal Laguna Toledano y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la excepción de inadmisibilidad, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 12.752/69, promovido por el Procurador señor Leiva Ausín, en nombre y representación de don Cristóbal Laguna Toledano y otros, contra la Administración General del Estado, sobre anulación de las Resoluciones de la Dirección General de Trabajo de 10 de octubre y 30 de diciembre de 1968; Resoluciones que se declaran válidas y eficaces, por estar ajustadas a derecho, absolviendo a la Administración de lo demás instado, y sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de junio de 1974.—P. D., el Secretario general técnico, Antonio Chozas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

15202 *ORDEN de 18 de junio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Antracitas Noriega, S. L.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 28 de febrero de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Antracitas Noriega, S. L.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la representación procesal de "Antracitas Noriega, S. L.", contra las Resoluciones de la Dirección General de Organización del Trabajo de fechas 12 de julio de 1967 y 22 de febrero de 1968, debemos declarar y declaramos válidas y ajustadas a derecho ambas Resoluciones, y, por tanto, absolvemos de la demanda a la Administración. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero, Enrique Medina, Félix Fernández Tejedor, Aurelio Botella, Paulino Martín.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de junio de 1974.—P. D., el Secretario general técnico, Antonio Chozas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

15203 *ORDEN de 18 de junio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Luis Joaquín de la Lama Rivera.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 23 de marzo de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Luis Joaquín de la Lama Rivera,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso promovido por don Luis Joaquín de la Lama Rivera contra Resoluciones del Ministerio de Trabajo de 16 de abril de 1970 y la denegatoria de su reposición de 17 de junio del mismo año, sobre pase a la situación de supernumerario del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo; sin especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Barquero.—Miguel Cruz Cuenca.—Victor Serván.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de junio de 1974.—P. D., el Secretario general técnico, Antonio Chozas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

15204 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Barcelona, Via Layetana, 45, 5.º, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª CY/ce-5.879/74.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con la instalación de una estación transformadora denominada «San Elias», en el término municipal de Mediona.

Estación transformadora: Tipo interior, con transformador de 200 KVA., 25/0,36 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2618/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967 de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966, ha resuelto autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 22 de mayo de 1974.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—2.682-D.

15205 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres referente al levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras de la línea a 13,2 KV., circunvalación a Plasencia, primera fase. Empresa: Iberduero, S. A.».*

Con esta fecha se remite para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y periódico «Hoy» anuncio detallado de la petición formulada por la Empresa referida, señalando día y hora en que se llevará a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.